



2515
DECRETO N°:

TEMUCO, 25 JUN. 2014

VISTOS :

1. La escritura pública de fecha 18 de junio de 2014 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco y la empresa R Y S Seguridad Limitada**, Rut N° 76.033.731-5.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Servicio de Vigilancia con Monitoreo mediante Cámaras para Inmuebles y Recintos de Uso Municipal", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa R y S Seguridad Limitada, por escritura pública de fecha 18 de junio del año 2014.

2. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde el día 1 de junio del año 2014, renovable por periodos anuales hasta por 2 veces.

3. La Municipalidad de Temuco pagará a R y S Seguridad Limitada por la Línea N° 1 "Inmuebles y Recintos Municipales", la suma mensual de U.F 221, I.V.A incluido y por la Línea N° 2 "Recintos Deportivos", la suma mensual de U.F 152, I.V.A incluido.

4. Devuélvase a la empresa R y S Seguridad Limitada, Boleta de Garantía N°0059278 del Banco Santander, por la suma de \$200.000, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco para garantizar la seriedad de su oferta

5. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



MRA/eh
Distribución:

- Administrador Municipal
- Departamento de Administración y Finanzas
- Dirección A. Jurídica
- Dirección Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dpto. de Deportes
- Dpto. de Salud
- Dpto. de Asco, Ornato y Alumbrado Público
- Sociedad R y S Limitada
- Of. Partes

753579

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4152.-/2014

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2014

CONTRATO "SERVICIO DE VIGILANCIA CON MONITOREO MEDIANTE CAMARAS PARA INMUEBLES Y RECINTOS DE USO MUNICIPAL"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

R y S SEGURIDAD LIMITADA

&RyS.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **dieciocho** de Junio del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL**

BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **R y S SEGURIDAD LIMITADA**, en adelante "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones treinta y tres mil setecientos treinta y uno guión cinco, representada por don **PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA**, chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento noventa y seis de fecha dos de abril del año dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cincuenta y uno guión dos mil catorce: "Servicio de Vigilancia con Monitoreo mediante Cámaras para Inmuebles y Recintos de uso Municipal". Por Decreto Alcaldicio número trescientos diecinueve de fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a R y S Seguridad Limitada. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, quien por su parte acepta, el Servicio de Vigilancia con monitoreo mediante cámaras para inmuebles y recintos de uso municipal, específicamente la Línea número uno "Inmuebles y Recintos de uso Municipal" y Línea número dos "Recintos Deportivos". **TERCERA.** Los servicios que por el presente instrumento se encargan a la Prestadora se desarrollarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO.

y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cincuenta y uno guión dos mil catorce, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

CUARTA. PRECIO. Por los servicios contratados, correspondientes a la Línea número uno "Inmuebles y Recintos Municipales" la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única, total y mensual de doscientos veintiún Unidades de Fomento, I.V.A incluido. Por los servicios contratados, correspondientes a la Línea número dos "Recintos Deportivos" la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única, total y mensual de ciento cincuenta y dos Unidades de Fomento, I.V.A incluido. **QUINTA.** Se deja

constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **SEXTA. GARANTIA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número seis del Banco Santander Chile por la suma de cuatrocientos cuarenta y siete coma dos siete ocho cero Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día nueve de junio del año dos mil catorce y vencimiento el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

SÉPTIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de dos años contados desde el día primero de junio del año dos mil catorce, renovable por periodos anuales hasta por dos veces. **OCTAVA.**

DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad

de Temuco, y se someter a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo cuarto de las Bases Administrativas, conforme al valor y tipo de infracción de que se trate. **DÉCIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA**, para actuar en la representación de R y S Seguridad Limitada consta en Escritura Pública de Modificación de Sociedad, de fecha ocho de Octubre del año dos mil diez, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Rodrigo Sanhueza Ríos, Suplente del Titular don Juan Antonio Loyola Opazo, Repertorio número siete mil doscientos ochenta y uno, y en Certificado de Personería extendido por el Conservador y Archivero Judicial con fecha veintiuno de abril del año dos mil catorce. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



contratista, no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los Gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo de R y S Seguridad Limitada. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil ciento cincuenta y dos.

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA
R y S SEGURIDAD LIMITADA

76.033.731-5



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 23 JUN 2014



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *